PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1310 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO (BOLIVAR). OTROSÍ No. 1.

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.136.152, actuando en su calidad de Viceministro de Relaciones Políticas del Ministerio del Interior de conformidad con el Decreto No. 2045 del 12 de noviembre de 2019, y posesionado ante el Señor Presidente de la Republica el 12 de noviembre de 2019, quien actúa en representación de la **NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON,** con **NIT 830.114.475-6**, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 1733 de 2011, modificada por la Resolución No. 0247 de 2012, modificadas a su vez por la Resolución No. 1164 del 2013, derogada parcialmente por la Resolución No. 0377 del 25 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO,** por la otra parte, **NEY DURÁN BAHOQUE,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.896.399**, actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO** de **SOPLAVIENTO (BOLIVAR)** en adelante **EL MUNICIPIO**, con **NIT 800035677-9,** posesionado el 1 de enero de 2020 ante la Notaria Única del Circulo de San Etanislao de Kosdika – Bolivar, con efectos a partir del 01 de enero de 2020 y facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la certificación expedida por la Secretaria Pagadora del Concejo Municipal Soplaviento - Bolivar, de fecha 23 de octubre de 2020. Por su parte el Representante Legal del Municipio conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 con la suscripción de la presente modificación, declara que es capaz y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar la tercera modificación al Convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el 29 de octubre de 2020, **EL MINISTERIO,** y **EL MUNICIPIO,** suscribieron el Convenio Interadministrativo 1310 de 2020, por valor de **$1.250.000.000 M/L,** cuyo objeto es**: "***Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacudete al parque tipo 1 en el municipio de Soplaviento – Bolivar*". **2.-** Que el plazo inicial de ejecución se pactó hasta el 30 de agosto de 2021**. 3.-** Que mediante memorando **MEM2020-26744-SIN-4020** del 02 de diciembre de 2020, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual el 03 de diciembre de 2020, suscrito por el Subdirector de Infraestructura del **MINISTERIO**, quienes solicitan modificar la cláusula sexta del convenio con relación a los requisitos de desembolsos, teniendo en cuenta que: *"(…) Con el fin de cumplir de manera oportuna con el objeto de los convenios suscritos en la presente vigencia, se requiere adelantar la modificación de las condiciones de los desembolsos de recursos para la financiación de los proyectos de Infraestructura, correspondiente al SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, convenio 1310-20 Soplaviento – Bolívar. Por lo que se solicita igualmente que el requisito del literal C del primer desembolso, que estipula: "C. Entrega de los estudios previos, proyectos de pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de contratación de estudios, diseños y obra, así como el de interventoría; todo lo anterior aprobado por parte del supervisor del MUNICIPIO.", se modifique y exprese lo siguiente: "C. Entrega del Acta de mesa de trabajo celebrada entre el MUNICIPIO y el Ministerio del Interior, para la socialización del documento guía soporte y de los demás aspectos generales que permitirá al MUNICIPIO la estructuración del proceso de contratación de los Estudios, Diseño y Ejecución de obra, así como el de interventoría. En todo caso se aclara que la estructuración del proceso será adelantado de manera autónoma por parte de la Entidad territorial"*. **4.-** Que con fundamento en el literal f de la cláusula décima la supervisión por parte del **MINISTERIO**, presento solicitud de primera modificación al convenio. **5.-** Que en virtud del principio contractual de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por la supervisión del convenio y el Subdirector de Infraestructura del Ministerio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la primera modificación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICACIÓN.** Modificar la cláusula sexta del presente Convenio, respecto al literal c del primer desembolso el cual quedará así: "**CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El MINISTERIO desembolsará su aporte de la siguiente manera: **1). UN PRIMER DESEMBOLSO**, por la suma de $125.000.000 M/L previa presentación por

Carrera 8 No 12B - 31 Conmutador No. 2427400 www.mininterior.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11222

parte del Supervisor del Convenio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y la presentación de: A. Suscripción del acta de inicio y aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO; B. Presentar documento de incorporación de la totalidad de los recursos establecidos para el convenio al presupuesto del Municipal; *C. Entrega del Acta de mesa de trabajo celebrada entre el MUNICIPIO y el Ministerio del Interior, para la socialización del documento guía soporte y de los demás aspectos generales que permitirá al MUNICIPIO la estructuración del proceso de contratación de los Estudios, Diseño y Ejecución de obra, así como el de interventoría. En todo caso se aclara que la estructuración del proceso será adelantado de manera autónoma por parte de la Entidad territorial. **(…)**".* **CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

Aprobó: *Valerie Sangregorio Guarnizo – Subdirectora de Gestión Contractual*
Proyectó: Alejandra Burgos M. – Abogada Contratista S.G.C.